



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día catorce de julio de dos mil veintitrés, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas con treinta y nueve minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-05/2022, de trece de julio de dos mil veintitrés, constante de dos (02) fojas útiles, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos de este Instituto. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA  
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





**CUENTA.** - Se da cuenta con oficio firmado por el Licenciado Jovan Leonardo Mariscal Vega, recibido en esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en fecha doce de julio de dos mil veintitrés, mediante el cual remite acta circunstanciada de oficialía electoral de fechas once de julio del presente año. **CONSTE.** -----

**AUTO. - EN HERMOSILLO, SONORA, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** -----

VISTA el acta circunstanciada de cuenta, se tiene que la misma versa sobre las diligencias de entrevista ordenadas por esta autoridad mediante auto de fecha tres de julio del presente año.

Derivado de lo cual se tiene que dentro de las testimoniales recabadas mediante las entrevistas ordenadas en auto de fecha tres de julio del dos mil veintitrés, la ciudadana Zaira Judith Ruiz Auz atendió las consultas formuladas por el personal comisionado para la diligencia y dentro de las mismas realizó una serie de manifestaciones, dentro de las cuales señala temor a represalias y acciones en su contra, mismas que se encuentran reproducidas de manera integral en acta circunstanciada en recepción.

Ahora bien, esta autoridad investigadora, conforme al artículo 24 numeral 3 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto Estatal Electoral, al advertirse hechos y sujetos distintos al objeto de este procedimiento, que pueden constituir violaciones a los derechos humanos de Zaira Judith Ruiz Auz, toma en consideración su dicho y a fin de garantizar la protección más amplia y evitar la comisión de un delito o su repetición, ordena dar vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado, y por su conducto, a la Vice Fiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género y al Centro de Justicia para Mujeres correspondiente, con el acta circunstancial levantada en oficialía electoral de fecha once de julio del presente año, a efectos de que de estimarse procedente, determine lo conducente conforme a sus atribuciones legales.

Por otro lado, al tenerse por recibida la referida acta, aunado a la vista del acta a la autoridad señalada sin plazo de por medio, se ordena poner a vista a las partes el contenido integral de lo recabado en cumplimiento al auto de fecha tres de julio del presente año, a efecto de que, en el término de tres días, manifiesten lo que su derecho convenga.

Ahora, bien, teniendo a vista el estado procesal que guarda el presente asunto, se advierte que ha transcurrido el plazo concedido por la Ley para llevar a cabo las investigaciones y recabar las pruebas necesarias. Sin embargo, luego de realizar una revisión al sumario, se desprende que aún no se puede tener por concluida la

investigación, toda vez que aún quedan diligencias por realizar con motivo de lo resuelto por el Tribunal Estatal Electoral respecto a la reposición del procedimiento.

Ciertamente, se tiene que el presente procedimiento se rige por los principios de debida diligencia y contradicción, previstos en el artículo 4, incisos g) e i) del Reglamento para la sustanciación que los regímenes sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, principios que se verlan vulnerados en caso de ordenar el cierre de la investigación.

Al respecto, el artículo 297 Quáter, párrafo quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, señala lo siguiente:

*"... Admitida la denuncia por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se allegará de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo. Para tal efecto, solicitará mediante oficio a los órganos centrales o desconcentrados del Instituto o las direcciones ejecutivas que lleven a cabo las investigaciones o recaben las pruebas necesarias. El plazo para llevar a cabo la investigación no podrá exceder de 20 días, contados a partir de la recepción del escrito de denuncia. Dicho plazo podrá ser ampliado de manera excepcional por una sola vez, hasta por un periodo de hasta 10 días, mediante acuerdo debidamente fundado motivado que emita la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos."*

En esa medida, toda vez que a la fecha existen actuaciones pendientes, **esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos resuelve prorrogar el plazo** para llevar a cabo la investigación de manera excepcional, en términos del artículo 297 Quáter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, con la finalidad de estar en condiciones de continuar con las diligencias relativas a la sustanciación del presente asunto.

Notifíquese el presente auto y anexos a las partes de manera personal y en los medios electrónicos autorizados para tal efecto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Para los fines antes precisados, se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que se dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y se practiquen las notificaciones personales necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.**

  
**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

**ESTRADOS.-** Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- **Conste.**



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las catorce horas con treinta y nueve minutos del día catorce de julio del año dos mil veintitrés, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto, cédula de notificación; del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-05/2022, de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las catorce horas con cuarenta minutos del día tres de agosto del año dos mil veintitrés se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

